



## Ayuntamiento de Arrecife

Expediente 7861/2020

### **DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR 2020**

Vista la competencia de este Ayuntamiento en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social, establecida en el artículo 25.2 letra E de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modifica por el art. 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local).

Vista la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP N°54, de 25 de abril de 2014, modificada por acuerdo plenario cuya publicación se inserta en el BOP N°76 de 15 de junio de 2015) y y nº 22 de 19 de febrero de 2016 y,

**Resultando primero**, que existe en el expediente Informe del Técnico Instructor del expediente, Don José Manuel Nuez Llarena, de fecha 20 de agosto de 2020, el cual es favorable preceptivo y vinculante para el inicio de expediente. Asimismo, el técnico instructor emite informe propuesta de convocatoria con sus anexos correspondientes, con fecha 21 de agosto de 2020.

**Resultando segundo**, que se emitió Decreto de la Concejalía de Hacienda de aprobación del gasto 2020–2589 con fecha 20 de agosto de 2020 para llevar a efecto la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Libros de Texto y Material Escolar 2020.

**Resultando tercero**, que el Interventor Accidental, Don Francisco Guzmán Rodríguez Reyes, emitió informe el 21 de agosto de 2020 donde concluye “[...] *Por todo lo anteriormente expuesto, esta Intervención muestra su conformidad con la propuesta de convocatoria*”.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Libros de Texto y Material Escolar para el presente ejercicio 2020, cuyo contenido es el que sigue:

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 77RJMD77RDMRRMETH2ELKL29K | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 15



## Ayuntamiento de Arrecife

---

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR 2020.

#### ARTÍCULO 1. NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes bases son un extracto de la normativa reguladora de la subvención que se convoca. Para conocer el contenido íntegro de la misma se deberá estar a la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP N° 54, de 25 de Abril de 2014, posteriormente modificada por acuerdos plenarios cuya publicación se inserta en el BOP N° 76 de 15 de junio de 2.015 y N° 22 de 16 de febrero de 2.016) además de a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antes dicha.

#### ARTÍCULO 2. DEL OBJETO

La finalidad de la presente subvención se centra en colaborar parcialmente en los gastos que como consecuencia de la escolarización de los hijos a cargo deban incurrir las familias en las que sus circunstancias económicas y sociales así lo aconsejen.

#### ARTÍCULO 3. DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las obligaciones de contenido económico que se deriven de la presente convocatoria se ejecutarán con cargo al presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, siendo la partida presupuestaria que avala la convocatoria la referenciada como **2313 480.01**, dotada económicamente con un importe de **90.000€** (NOVENTA MIL EUROS).

#### ARTÍCULO 4. DE LOS SOLICITANTES, BENEFICIARIOS/AS Y SUS REQUISITOS.

Podrán optar a la presente subvención aquellas familias con hijos escolarizados a su cargo que reúnan a la fecha de entrega de la solicitud los siguientes requisitos:

4.1.- Que los ingresos económicos de la Unidad Familiar no superen el 2,5 del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) de 2019, en su cómputo anual, referido a doce pagas. Siendo la cuantía resultante 16.135,075€, por tanto dicha cantidad será la que marca el límite máximo de ingresos que puede tener la unidad familiar solicitante.  
Se solicita el IPREM de 2019 por tratarse del último ejercicio fiscal declarado.

---

### Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 77RJMD77RDMRMEH2ELKL29K | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



## Ayuntamiento de Arrecife

---

4.2.- Todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar del expediente deberán contar un periodo de carencia mínima (residencia en el municipio) en el padrón de habitantes de este Ayuntamiento de al menos 1 año, computado con efectos inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de la subvención. Tal circunstancia será comprobada de oficio por esta Administración a través de su padrón municipal. Con la sola presentación de la solicitud se entiende otorgada autorización a este Ayuntamiento para la comprobación de oficio de los datos en virtud de los que deba dictarse la propuesta de resolución previa valoración de los criterios a que deba lugar.

Para el caso de divorcio o separación legal de los padres no tendrá la consideración de miembro computable, aquél que no conviva con el menor con cargo al que se solicita la subvención. Sí goza de tal carácter, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, debiendo aportar la documentación necesaria para el cálculo de rentas ya señalado (Convenio regulador y/o declaración jurada).

4.3.- Que la unidad familiar se encuentre integrada por menores escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil y/o alguno de los ciclos de Primaria y Secundaria y ciclos afines, en centros públicos ubicados en el municipio de Arrecife o alumnos que, cumpliendo los criterios de empadronamiento, cursen estudios en centros escolares fuera del municipio de Arrecife, como consecuencia de la propuesta de su dictamen de escolaridad, o similares, en beneficio de la correcta escolarización del menor, debiendo aportar certificado de la Inspección educativa o del centro educativo donde se refleje la adjudicación de plaza.

El incumplimiento de alguno de los requisitos supondrá la desestimación automática de la solicitud, al tener los mismos carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento.

La subvención se otorgará con cargo al hogar de empadronamiento de los hijos/as que sustentan la concesión, limitándose una única subvención por hijo escolarizado. Se considerará beneficiario a la persona que firme la solicitud (necesariamente deberá ser el padre, madre o tutor legal del menor), por entenderse que la misma es quien ejerce en mayor proporción el pago de los gastos derivados de la compra de libros de textos y material escolar, cuya subvención se pretende.

### **ARTÍCULO 5. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES.**

El plazo de presentación será de 20 días desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.





## Ayuntamiento de Arrecife

---

Las solicitudes y su documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, en las siguientes direcciones: Avenida de Vargas Nº 1, C/ Dr. Juan Negrín, 114 -trasera de Cruz Roja-, C/ Chupadero, esquina La Geria (Maneje) y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife. Asimismo, resulta admisible la documentación que haya sido entregada en cualquiera de los lugares admitidos en derecho a raíz de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Las personas interesadas que remitan la documentación por correo, deberán realizarla en sobre abierto, con la finalidad de que el/la funcionario/a del citado organismo pueda proceder a fechar y sellar la misma antes de emitir certificación y envío.

Conforme dispone la normativa aplicable en materia de subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en seis meses, el cómputo de dicho plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Finalizado el plazo máximo antes dispuesto sin que hubiese recaído o notificada resolución alguna, conforme disponen las reglas del procedimiento administrativo, los/as interesados/as pueden entender por desestimada su solicitud.

### ARTÍCULO 6. DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación que con carácter general deberá presentarse para solicitar la subvención estará compuesta por:

#### 6.1- ANEXOS:

- **ANEXO I.** Solicitud.
- **ANEXO II.** Declaración responsable sobre el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, entre otras.
- **ANEXO III.** Declaración jurada sobre la finalidad del gasto.

6.2- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y miembros de la Unidad Familiar de Convivencia.

6.3- Fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento.

6.4- Alta a Terceros debidamente cumplimentada.

6.5- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la Unidad Familiar empadronados en el domicilio que constituye el expediente:

---

### Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





## Ayuntamiento de Arrecife

---

- Declaración del IRPF (declaración de Hacienda) del ejercicio 2.019 o, en su caso, Certificado de la AEAT (Agencia Española de Administración Tributaria) de la no procedencia de la presentación.
- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que reciben.
- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF del ejercicio 2019 y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados: fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.

6.6- Certificado donde conste la renovación de la matrícula para el curso académico 2020-2021 de los menores para los que se solicita la subvención.

6.7- Certificado de discapacidad en su caso, donde conste el reconocimiento como tal en la forma prevista en el Real Decreto 1997/99 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, la documentación exigida para la solicitud de la subvención que ya obre en este Ayuntamiento por haberse solicitado para el mismo procedimiento, y en los casos en los que la documentación obrante esté sujeta a periodos de validez sin que los mismos hayan vencido, no será necesaria la nueva aportación, a excepción de aquellos que deban ser nuevamente entregados o remitidos a este Ayuntamiento por razón de su vinculación directa con la resolución del procedimiento o por cuestiones de identificación del solicitante, beneficiario o afecto, así como sus representantes.

### ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se tramitará en régimen de **CONCURRENCIA COMPETITIVA**, por el cual la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos conforme a los criterios de valoración que se disponen.

El procedimiento se iniciará previa solicitud de la persona interesada.

Subsanación de defectos. Si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, se le requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición. Tal requerimiento se efectuará con la





## Ayuntamiento de Arrecife

---

publicación de un listado de subsanación de defectos, el cual se insertará en el Tablón de Anuncios de Sede Electrónica del ayuntamiento, contando los diez días hábiles a partir del siguiente a su inserción.

### CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

#### CRITERIO 1.- INGRESOS ECONÓMICOS.

Para obtener la puntuación en este apartado se aplicará lo siguiente:

PUNTOS	
Ingresos hasta importe IPREM vigente...	10
Ingresos a partir de IPREM hasta incrementado en 0,5...	8
Ingresos a partir de anterior hasta IPREM incrementado en 1...	6
Ingresos a partir de anterior hasta IPREM incrementado en 1,5...	4

#### CRITERIO 2.- NÚMERO DE MENORES EN LA FAMILIA.

Se contabilizarán todos los menores de la unidad familiar escolarizados, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud.

Por cada MENOR 1 PUNTO

#### CRITERIO 3.- NÚMERO DE DISCAPACITADOS EN LA UNIDAD FAMILIAR

Por cada miembro de la Unidad Familiar con discapacidad, legalmente reconocido, según figura en el artículo 6. 1 PUNTO

#### CUANTÍAS.

El importe de la subvención a otorgar será a tanto alzado según la disponibilidad presupuestaria por la que se convoque, estableciéndose la cantidad de **200€** por cada menor para el que se solicite la misma, que figure en la solicitud.

La adjudicación se realizará atendiendo a la prelación que se establezca por la Comisión de Estudio y Valoración de las solicitudes toda vez aplicados los criterios hasta agotar la partida presupuestaria.

En caso de empate de puntuación, se resolverá aplicando los siguientes criterios y por el orden en que se transcriben:

- 1º. Expedientes con inferiores ingresos económicos de la Unidad Familiar.
- 2º. Expedientes con mayor número de hijos/as a cargo en la Unidad

---

### Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





## Ayuntamiento de Arrecife

---

Familiar.

3º. Expedientes con mayor número de miembros en la Unidad Familiar.

### **ARTÍCULO 8. DEL RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

La presente subvención se podrá solicitar bajo las modalidades de **PAGO ANTICIPADO y GASTO REALIZADO (a elegir una).**

### **ARTÍCULO 9. DE LA JUSTIFICACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los beneficiarios quedarán obligados a la presentación de la cuenta justificativa en el plazo de un mes (30 días) contado a partir del día siguiente del abono de la misma, debiendo para ello remitir a la Concejalía de Servicios Sociales lo siguiente:

- Facturas por los gastos subvencionables descritos a continuación. Dichas facturas deberán corresponderse con el año en curso debiendo señalarse en los conceptos los materiales escolares, libros de textos, uniformes y ropa deportiva adquiridos con cargo a los que se expide. Las facturas además deberán ir acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, N.I.F. y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, deberá aparecer el “recibí” o “pagado” con firma legible, indicando la persona que firma, fecha, N.I.F. y sello del proveedor.

Si vencido el plazo de justificación la persona beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de QUINCE DÍAS, advirtiéndole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar.

A los efectos de justificación de la subvención, únicamente se admiten como gastos subvencionables, los derivados de:

- La adquisición de libros de texto, excepto los subvencionados a través de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, para el curso académico 2020-2021.
- Material escolar complementario (cuadernos de ejercicios, material de escritura y dibujo, cartulinas, folios, plastilina y similares, así como material informático, uniformes y ropa deportiva, etc.) para el curso académico 2020-2021.

---

## Ayuntamiento de Arrecife





## Ayuntamiento de Arrecife

---

### ARTÍCULO 10. DE LOS ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

La Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento será quien instruya los expedientes que a dicha subvención se presenten a la convocatoria. Actuará como Instructor del expediente don José Manuel Nuez Llarena. Con respecto al resto de los órganos se deberá estar a lo señalado en la ordenanza general y a las competencias atribuidas conforme a las bases de ejecución de los presupuestos para el órgano concedente.

Será competente para iniciar e impulsar los trámites del procedimiento y llevar a cabo las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución además de aquellas otras que le atribuye la ordenanza municipal aplicable.

El citado Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de baremación del Órgano Colegiado que abajo se dispone, formulará propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, la cual será objeto de notificación a los interesados a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento, al objeto de que se puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas, en un plazo de diez días.

**ÓRGANO COLEGIADO:** Será el encargado de realizar el estudio y evaluación de las solicitudes que componen el expediente remitido por el órgano instructor.

- **Presidente/a:**  
Titular: don Juan José Rodríguez Morín  
Suplente: doña Marta González Suárez
- **Secretario/a:**  
Titular: doña Carmen Duarte Martín  
Suplente: doña Emilia Senín Vázquez
- **Vocal 1:**  
Titular: doña Ascensión Toledo Hernández  
Suplente: doña Eva Rosa Brito Rivera
- **Vocal 2:**  
Titular: doña Yéssica Noda Lirio  
Suplente: don Tomás Barreiro Melgarejo
- **Vocal 3:**  
Titular: don Myriam Ramírez Curbelo







## Ayuntamiento de Arrecife

---

Suplente: don Francisco Javier Parrilla Tejera

Todos ellos actuarán con voz y voto, y al órgano le será de aplicación lo previsto en la Ley 40/2015, del 2 de octubre. Capítulo II Sección 3ª.

**ÓRGANO CONCEDENTE:** La Junta de Gobierno Local será el encargado de aprobar la resolución del procedimiento que llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/2015 y la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Contra el acuerdo resolutorio de concesión alcanzado por el Órgano concedente que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

### **ARTÍCULO 11. DE LA RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, a la vista de la propuesta de resolución definitiva que emana del Órgano Instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, someterá el mismo a votación y procederá a su ratificación y cierre del procedimiento mediante resolución definitiva.

La resolución, que deberá ser motivada, contendrá el número de solicitudes e interesados a los que se concede la subvención así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas; bien por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 38/2003, y 45 de la Ley 39/2015, la resolución que emana del Órgano Concedente y que pone fin a la vía administrativa será objeto de publicación en

---

**Ayuntamiento de Arrecife**

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 77FJMD77RDMRMEH2ELKL29K | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 9 de 15



## Ayuntamiento de Arrecife

---

el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.

Así mismo los restantes actos que deban lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial con dirección en Avenida Vargas, número 1, así como en la página web municipal.

De forma complementaria se procederá a la publicación de la convocatoria así como la resolución final tanto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del ayuntamiento de Arrecife.

### **ARTÍCULO 12. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO**

La persona beneficiaria de la subvención queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Arrecife (BOP número 54 de 25 de abril de 2014) que guarda estrecha vinculación con lo señalado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además de lo anterior, queda sometido a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003 ya señalada y además en los siguientes casos: A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003. B) No cumplir las obligaciones impuestas como beneficiario y los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la presente subvención.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, en sus disposiciones de desarrollo así como a lo contemplado al respecto en la propia Ordenanza General.

Más información en Concejalía de Servicios Sociales sita en C/ Dr. Juan Negrín, 114 (Trasera de la Cruz Roja – antigua C/ García Escámez, 114), y

---

### **Ayuntamiento de Arrecife**

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 77RJMD77RDMRMEH2ELKL29K | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 15



## Ayuntamiento de Arrecife

---

teléfono de contacto 928.80.71.54.

**SEGUNDO.-** Ordeno se promueva la inserción de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de edictos virtual de este Ayuntamiento, en la página Web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), acorde al artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Arrecife, a fecha a la firma al margen.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO y MATERIAL ESCOLAR, CURSO 2020-2021

#### IMPORTANTE

#### MODALIDAD DE PRESENTACIÓN

(DOS FORMAS, A ELEGIR UNA. TACHE LA QUE PROCEDA).

**1.- PAGO ANTICIPADO** (hago la compra después de que me ingresen la subvención. La factura es posterior).

**2.-GASTO REALIZADO** (hago la compra antes de que me ingresen la subvención. La factura es anterior).

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

D.N.I./N.I.E. nº.:

ESPECIFICAR SI ACTÚA RESPECTO DEL MENOR EN CALIDAD DE:  
(TACHAR LO QUE PROCEDA)

**PADRE  
LEGAL**

**MADRE**

**TUTOR/A**

**Domicilio de la Unidad Familiar:**

---

#### Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





**Ayuntamiento de Arrecife**

---

Nº de hijos/as escolarizados/as en la Unidad Familiar y conforme a los que se solicita la subvención (nombre y apellidos de los mismos).

1º.-

2.-

3º.-

Otros:

**Autorizo al Órgano Gestor de la subvención para que:**

- Compruebe de oficio en el Padrón Municipal los datos de residencia y/o convivencia de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Compruebe los datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Compruebe los datos de escolarización de los menores que componen la Unidad Familiar.

En Arrecife a,                      de                      de 2.020

Fdo. Padre/madre/tutor/a legal

**SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DON/DOÑA:

.....

..... con D.N.I./N.I.E. nº.:.....

Domiciliado/a

en:

.....

En

representación

legal

de:

.....

---

**Ayuntamiento de Arrecife**

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 77RJMD77RDMRRMETH2ELKL29K | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



## Ayuntamiento de Arrecife

---

### DECLARA

- 1.- No estar incurso en ninguna circunstancia recogida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones que impida obtener la condición de beneficiario/a.
- 2.- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o Ente Público. En caso contrario deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- 3.- Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
- 4.- Que son cierto los datos consignados en la presente solicitud así como la documentación aportada.

Para que así conste y a efectos de tramitación de solicitud de subvención de ayudas escolares y libros de texto, firmo la presente declaración en Arrecife a,            de            de 2.020.

Fdo. Nombre y apellidos

**SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA**

---

**Ayuntamiento de Arrecife**

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





## Ayuntamiento de Arrecife

---

DON/DOÑA:

.....

.....con D.N.I./N.I.E. nº:.....

Domiciliado/a

en:

.....

En

representación

legal

de:

.....

### DECLARA

Que, en caso de resultar beneficiario/a de la subvención para libros de texto y material escolar, la misma será destinada íntegramente a la finalidad para la que está concebida.

Para que así conste y a efectos de tramitación de solicitud de subvención de libros de texto y material escolar, firmo la presente declaración en Arrecife a,           de           de 2.020.

Fdo.

Nombre y apellidos

---

**Ayuntamiento de Arrecife**

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 77RJMD77RDMRRMETH2ELKL29K | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



## Ayuntamiento de Arrecife

---

**SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARRECIFE**

---

**Ayuntamiento de Arrecife**

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 77RJMD77RDMRRMETH2ELKL29K | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15